



*EDICTO de 14 de abril de 2008 sobre aprobación del Convenio de delegación entre la Entidad Local Menor de Azabal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2008ED0329)*

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2008, ha adoptado, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre la Entidad Local Menor de Azabal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Entidad Local Menor de Azabal: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y las Tasas por: Escaparates, Anuncios luminosos pequeños, Anuncios luminosos grandes, Rótulos, anuncios y letras estáticos, tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 14 de abril de 2008. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

*EDICTO de 14 de abril de 2008 sobre aprobación de la modificación del Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Ibahernando y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales, ampliando dicho Convenio. (2008ED0330)*

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2008, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la modificación del Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Ibahernando y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuanto a la gestión y recaudación de los tributos municipales, ampliando dicho Convenio con el siguiente tributo:

- Ibahernando: Servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 14 de abril de 2008. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.